

**ADENDA N° 005 AL CONVENIO MARCO N° 361-2012-MINEDU DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 005 al Convenio Marco N° 361-2012-MINEDU de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU y debidamente facultada para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en la Av. Grau N° 1072, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por el Dr. Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, reconocido como Rector por la Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP de fecha 05 de Julio de 2016, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.1. El Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 361-2012-MINEDU, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de aunar esfuerzos entre LAS PARTES para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Beca 18 y Crédito Educativo, asimismo se fijó un plazo de vigencia de cinco (05) años contados a partir del 21 de abril de 2012.
- 1.2. Con fecha 13 de febrero de 2013, el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, suscribieron la adenda N° 001 a EL CONVENIO, a través del cual se estableció, entre otros, el servicio de Tutoría a los beneficiarios con una beca otorgada por el PRONABEC.
- 1.3. Con fecha 09 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, suscribieron la adenda N° 002 a EL CONVENIO, a través del cual se estableció, entre otros, precisar el contenido de EL CONVENIO en lo referente a los costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD.
- 1.4. Con fecha 31 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, suscribieron la adenda N° 003 a EL CONVENIO, a través del cual se estableció, entre otros, el contenido, monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014.
- 1.5. Con fecha 07 de octubre de 2015, el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, suscribieron la adenda N° 004 a EL CONVENIO, a través del cual se estableció modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.
- 1.6. Con fecha 20 de octubre de 2015, el PRONABEC y LA ENTIDAD, suscribieron el Convenio Específico N° 774-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los Componentes



- Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC. Convenio cuya vigencia se sujetó al plazo establecido en EL CONVENIO.
- 1.7. Con fecha 22 de febrero de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD, suscribieron el Convenio Específico N° 044-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció promover el intercambio académico a nivel de pregrado y postgrado (doctorado) y facilitar el desarrollo de pasantías para docentes e investigadores.
  - 1.8. Con fecha 24 de junio de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD, suscribieron el Convenio Específico N° 183-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció las bases para la colaboración entre LAS PARTES con el fin de contribuir a la permanencia y culminación de estudios superiores de estudiantes de LA ENTIDAD que formen parte de la población beneficiaria, a quienes el PRONABEC haya otorgado LA BECA y su adenda.
  - 1.9. Estando vencido el plazo de vigencia de EL CONVENIO, y teniendo en cuenta que el Convenio Específico N° 774-2015-MINEDU, sujetó su plazo de vigencia a la establecida en EL CONVENIO, la Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO con la finalidad de prorrogar su plazo de vigencia.

**SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

- 2.1. Prorrogar el plazo de vigencia de EL CONVENIO por el plazo de tres (03) años.

**TERCERA: VIGENCIA**

- 3.1. La prórroga del plazo de vigencia de EL CONVENIO, señalada en el objeto, será contada a partir de la fecha de suscripción de la presente adenda.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.

**POR PRONABEC**



*[Handwritten signature]*

**Graciela Nora Díaz Dueñas**  
Directora Ejecutiva  
PRONABEC

**POR LA ENTIDAD**



*[Handwritten signature]*

**Dr. Heiter Valderrama Freyre**  
Rector  
Universidad Nacional de la Amazonia  
Peruana

Fecha: 03 ABR 2018